



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 109 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/556/Add.3)]

57/231. Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Inspirándose en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y tienen que cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Teniendo presente que Myanmar es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴, y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 sobre la protección de las víctimas de guerra⁵, así como en el Convenio No. 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930, y el Convenio No. 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, de 1948, de la Organización Internacional del Trabajo,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/231, de 24 de diciembre de 2001, y las de la Comisión de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 2002/67, de 25 de abril de 2002⁶,

Recordando la resolución I, aprobada el 14 de junio de 2000 en la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, relativa a la práctica de los trabajos forzados u obligatorios en Myanmar,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 44/25, anexo.

⁴ Resolución 34/180, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 3* y corrección (E/2002/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

Afirmando que la voluntad del pueblo constituye la base para la autoridad del gobierno y que el pueblo de Myanmar expresó claramente su voluntad en las elecciones celebradas en 1990,

Afirmando también que el establecimiento de un verdadero gobierno democrático en Myanmar es esencial para la realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Observa con satisfacción:*

a) Las medidas preliminares que ha adoptado el Gobierno de Myanmar en pro de la democracia y, en particular, el término de la detención domiciliaria de Aung San Suu Kyi el 6 de mayo de 2002 y el ulterior restablecimiento de su libertad de desplazamiento dentro del país, la puesta en libertad de varios presos políticos y el levantamiento de algunas restricciones a algunas de las actividades políticas de la Liga Democrática Nacional;

b) El nombramiento de un funcionario de enlace de la Organización Internacional del Trabajo en Myanmar como primer paso hacia el establecimiento de su plena y efectiva representación en el país;

c) Las visitas efectuadas a Myanmar por el Enviado Especial del Secretario General durante el año pasado y las efectuadas por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, así como la cooperación que les brindó el Gobierno de ese país;

d) Que se mantiene la cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja;

e) La difusión de los principios de derechos humanos a funcionarios públicos y a algunas organizaciones no gubernamentales y grupos étnicos mediante la celebración de una serie de seminarios de derechos humanos;

2. *Observa* que el Gobierno de Myanmar ha establecido un comité de derechos humanos como precursor del establecimiento de una comisión de derechos humanos que aplique los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que figuran en el anexo de la resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993;

3. *Observa con profunda preocupación:*

a) Que persiste la conculcación sistemática de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, del pueblo de Myanmar;

b) Las ejecuciones extrajudiciales, las violaciones y otras formas de violencia sexual perpetradas por miembros de las fuerzas armadas, la tortura, casos reiterados de detención por razones políticas o de reclusión que persiste incluso cuando se ha cumplido la pena, los reasentamientos forzados, la destrucción de medios de subsistencia, los trabajos forzados, la denegación de las libertades de asamblea, asociación, expresión y circulación, la discriminación por razones de religión u origen étnico, la falta generalizada de respeto por el imperio de la ley y la falta de independencia del poder judicial, las condiciones profundamente insatisfactorias de la detención, la utilización sistemática de niños soldados y la vulneración del derecho a un nivel de vida adecuado, en particular alimentos y atención médica, y a la educación;

c) Que esas infracciones causan sufrimientos desproporcionados a miembros de minorías étnicas, mujeres y niños;

d) La situación del gran número de personas desplazadas dentro del país y la corriente de refugiados a países vecinos;

e) Las consecuencias cada vez mayores del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) para la población de Myanmar;

4. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que:

a) Cumpla sus obligaciones de restablecer la independencia del poder judicial y las debidas garantías procesales y tome nuevas medidas para reformar el sistema de administración de justicia;

b) Tome medidas de inmediato para poner plenamente en práctica disposiciones legislativas, ejecutivas y administrativas concretas encaminadas a erradicar la práctica de los trabajos forzados y a cumplir plenamente las recomendaciones de la Comisión de Encuesta establecida para examinar el cumplimiento del Convenio No. 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio de la Organización Internacional del Trabajo;

c) Prosiga el diálogo con la Organización Internacional del Trabajo con miras a una representación plena y eficaz de la Organización en Myanmar;

d) Dé acceso sin restricciones y en condiciones de seguridad a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias internacionales y coopere plenamente, mediante la celebración de consultas con todos los sectores de la sociedad, especialmente la Liga Democrática Nacional y los demás grupos políticos, étnicos y de la comunidad que corresponda, a fin de que se preste asistencia humanitaria y de garantizar que llegue efectivamente a los grupos más vulnerables de la población;

e) Siga cooperando con el Enviado Especial del Secretario General a Myanmar y con el Relator Especial de la Comisión de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en ese país;

f) Considere, como cuestión de alta prioridad, la posibilidad de hacerse parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁸, la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados⁹ y su Protocolo¹⁰, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados¹¹ y el Convenio No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación de la Organización Internacional del Trabajo, de 1999;

g) Trate de poner fin por conducto del diálogo y por medios pacíficos al conflicto con todos los grupos étnicos en Myanmar;

⁷ Resolución 39/46, anexo.

⁸ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

¹¹ Resolución 54/263, anexo I.

5. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que:

a) Restablezca la democracia, ponga en vigor los resultados de las elecciones de 1990 y se cerciore de que los contactos con Aung San Suu Kyi y otros líderes de la Liga Democrática Nacional se conviertan sin demora en un diálogo sustantivo y estructurado hacia la democratización y la reconciliación nacional que incluyan desde el principio a otros líderes políticos, entre ellos los representantes de los grupos étnicos;

b) Ponga término a la vulneración sistemática de los derechos humanos en Myanmar, haga respetar plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, para poner fin a la impunidad, e investigue las infracciones de los derechos humanos y someta a la acción de la justicia a sus autores, incluidos los miembros de las fuerzas militares y otros funcionarios de gobierno en cualesquiera circunstancias;

c) Facilite una investigación internacional independiente de las denuncias de violaciones y otros abusos de civiles realizados por miembros de las fuerzas armadas en Shan y otros estados y coopere plenamente en esa investigación;

d) Ponga en libertad en forma incondicional e inmediata a todos los presos políticos;

e) Ponga fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños soldados y coopere plenamente con las organizaciones internacionales competentes a los efectos de la desmovilización de esos niños, el regreso a sus familias y su rehabilitación;

f) Levante todas las restricciones a las actividades políticas pacíficas y garantice la libertad de asociación y de expresión, incluida la libertad de los medios de prensa;

g) Ponga término al desplazamiento forzoso y sistemático de personas y a otras causas de corrientes de refugiados a países vecinos, dé la protección y asistencia necesarias a las personas desplazadas dentro del país y respete el derecho de los refugiados a un regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad supervisado por los organismos internacionales que corresponda;

h) Reconozca más la gravedad de la situación relativa al VIH/SIDA y la necesidad de adoptar las medidas necesarias para combatir la epidemia, incluso la aplicación efectiva en Myanmar del plan de acción conjunto de las Naciones Unidas para la lucha contra el VIH/SIDA y en cooperación con todos los grupos políticos y étnicos que corresponda;

6. *Pide* al Secretario General que siga intercediendo sus buenos oficios y que prosiga sus conversaciones acerca de la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones informes adicionales sobre la marcha de esas negociaciones y le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones, así como a la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período ordinario de sesiones, un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de esta resolución;

7. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002